



Comedores Económicos del Estado Dominicano

Santo Domingo Este, República Dominicana

Y EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS.

"AÑO DEL DESARROLLO AGROFORESTAL" COOPERACIÓN INTERISNTITUCIONAL DE SUSCRITO ENTRE LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

una parte, los COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO, institución centralizada; constituida de acuerdo a la Ley No. 16 que declara el Estado de Emergencia Nacional de fecha 23 del mes de Junio del año 1942, y sus modificaciones contenidas en el Decreto No.1082-04, de fecha 3 de septiembre del año 2004, con Registro Nacional de Contribuyentes No.4-01-05251-2, con su domicilio y asiento principal ubicado en la Avenida Presidente Estrella Ureña Esquina Avenida San Vicente de Paul, del sector Los Mina, Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representado por su Administrador General LIC. NICOLÁS ANTONIO CALDERÓN GARCÍA, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0937978-4, domiciliado y residente para los fines del presente contrato en la avenida Presidente Rafael Estrella Ureña esquina San Vicente de Paúl, sector Los Mina, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, y accidentalmente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará "LOS COMEDORES ECONOMICOS" o por su nombre propio;

Y DE LA OTRA PARTE: EI PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA), programa Autónomo conjunto Subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, con sede en Roma, Italia, actuando a través de su oficina con sede en la República Dominicana, ubicada en la casa de la Naciones Unidas, en la Avenida Anacaona No.09; del Sector Mirador Sur, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Representante en la República Dominicana, señor WILLIAM VIGIL, de nacionalidad nicaragüense, mayor de edad, soltero, portador del pasaporte No. A669810, domiciliado y residente para los fines del presente convenio en la Avenida Anacaona No.09; del Sector Mirador Sur, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante se denominará "PMA" o por su nombre propio;

LOS COMEDORES ECONOMICOS y EI PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA), cuando sean designados en conjunto, se denominarán como "LAS PARTES".-

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: A que el Artículo 8 de la Constitución Política de la República Dominicana, dispone que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: A que la Constitución Política de la República Dominicana, establece en su Artículo 54, el deber que tiene el Estado de garantizar la seguridad alimentaria. Cuando dispone que: "El Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuarios, con el propósito de incrementar la productividad y garantizar la seguridad alimentaria"





residente Estrella Ureña Esquina San Vicente de Paúl. Teléfono: 809-592 1819. www.comedoreseconomicos.gob.do

DE ALIMENTO

Página 1 de 7

ADMINISTRACCONSIDERANDO: Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y GENERAL Culturales, del cual nuestro país es signatario, establece que los Estados Partes \$7400 O reconocen el derecho fundamental de todo persona a estar protegida contra el hambre.

DIAL DE ALIMENTO

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Seguridad Alimentaria existe cuando todas las personas tienen acceso en todo momento a alimentos suficientes, seguros y nutritivos para cubrir sus necesidades nutricionales y las preferencias culturales para una vida sana y activa.

CONSIDERANDO: Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sostenido que el derecho a la alimentación es indispensable para asegurar el acceso a una vida digna y para ello, no solo se debe atender a la entrega de alimentos, sino que es necesario valorar su accesibilidad, disponibilidad y sostenibilidad, con objeto de determinar si cumple los requerimientos básicos.

CONSIDERANDO: A que El PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA), es un programa autónomo conjunto subsidiario de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, responsable de proporcionar asistencia desplegando todos los esfuerzos para erradicar el hambre global, y encargado de llevar a cabo proyectos para reducir necesidades de seguridad alimentaria y nutrición en casos de emergencia y en apoyo al desarrollo alrededor del mundo:

CONSIDERANDO: A que El PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA), ha priorizado su trabajo en la región de América Latina y el Caribe con mayor énfasis en garantizar la seguridad alimentaria y nutricional, buscando soluciones a los problemas de acceso a alimentos nutritivos, apoyar y acompañar a los gobiernos a implementar medidas de preparación y respuesta a emergencias a través de sus programas e instituciones.

CONSIDERANDO: Que la presencia del PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS (PMA), en la República Dominicana, está regulada por el Acuerdo Básico entre el Gobierno de la República Dominicana y el PMA suscrito el 8 de agosto de 1967 (el "Acuerdo Básico".

En dicho Acuerdo Básico, se reconoce el carácter humanitario y de desarrollo de las actividades del PMA, el significado de su papel de asistencia a la República Dominicana, y las inmunidades, prerrogativas y facilidades del PMA, sus propiedades, fondos, valores, y las de sus funcionarios y consultores en el desarrollo de sus actividades en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la situación de seguridad alimentaria y nutricional en la República Dominicana, está determinada por diversos factores, entre ellos consumo de alimentos, bajo consumo de dietas diversificadas y los impactos de los desastres naturales y económicos;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano, ha demostrado voluntad y una significativa capacidad de respuesta a situaciones de emergencia y en aras de continuar fortaleciendo sus capacidades técnicas en materia de gestión de riesgo y de coordinación, preparación y respuesta ante emergencias, con la creación del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Repuesta, que está regido por la Ley 147-02, en el marco de la cual se establecen como instrumentos un Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta, un Plan Nacional de Gestión de Riesgos, un Plan Nacional de Emergencias, un Sistema Integrado Nacional de Información y un Fondo Nacional de PMR. Dentro del Sistema Nacional, participan alrededor de 26 instituciones del Estado y de la sociedad civil dominicana, y entre ellas los COMEDORES ECONÓMICOS.

CONSIDERANDO: A que los COMEDORES ECONÓMICOS es una dependencia de la Presidencia de la República Dominicana, creado con la finalidad de Distribuir alimentos cocidos y crudos preparados en forma higiénica y con los más altos estándares de calidad a precios asequibles y/o donados a la población en riesgos de desnutrición y en situación de emergencia.

CONSIDERANDO: A que el Gobierno Dominicano y el PMA reconocen la importancia de contar con capacidades técnicas en nutrición y manejo de alimentos, modalidades de respuesta y asistencia alimentaria enfocados hacia población afectada según situación

M

de seguridad alimentaria, análisis de necesidades y de seguridad alimentaria, planes de contingencia y procedimientos de respuesta efectivos.

CONSIDERANDO: Que entre LAS PARTES existe el espíritu de cooperación mutuam que contribuya al fortalecimiento del Estado Dominicano, a través de la capacitación de su personal.

CONSIDERANDO: Que LAS PARTES coinciden con el objeto de promover el desarrollo y bienestar social;

CONSIDERANDO: Es intención de **LAS PARTES** establecer en el presente documento los términos y condiciones que regirán su relación.

POR TANTO, y bajo el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo de cooperación, LAS PARTES.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

OBJETO

1.1 El objeto del presente Acuerdo es establecer el marco general de cooperación y alianza entre el **PMA** y los **COMEDORES ECONÓMICOS**para la coordinación y colaboración en el fortalecimiento de capacidades en nutrición, logística y asistencia alimentaria en caso de emergencias y desastres.

2. AREAS DE COOPERACION

- 2.1 Si bien la cooperación entre ambas Partes podrá abarcar una gama de áreas temáticas, en cuanto a las acciones conjuntas, se dará prioridad a los siguientes temas:
 - a) Desarrollar acciones de colaboración conjunta en materia de nutrición y respuesta a emergencias y desastres;
 - Apoyo para fortalecer objetivos nutricionales del Gobierno para mejorar la calidad e impacto nutricional y facilitar la atención a los niños menores de dos años, niños en edad preescolar y escolar, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia y a otros grupos vulnerables;

El fortalecimiento de capacidades nacionales y provisión de asistencia técnica al Gobierno para el desarrollo de acciones de capacitación, y educación en nutrición con la finalidad de mejorar el impacto de las intervenciones sobre el estado nutricional de la población que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria y nutricional;

Gestión del conocimiento e información en temas tales como alerta temprana, gestión de riesgos, seguridad alimentaria en el desarrollo de emergencias, logística, incluyendo la identificación y divulgación de las mejores prácticas;

- e) Complementar esfuerzos y lograr sinergias en las que se potencien las ventajas institucionales comparativas de cada una, capitalizando la experiencia acumulada, para cuyo efecto, se llevarán a cabo acciones conjuntas en áreas de interés; diseño de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas, intercambio de experiencias locales y regionales, estudios e investigaciones, y asesoría técnica; y
- f) Otras que se acuerden conjuntamente entre las Partes.

3. MODALIDADES DE LA COOPERACION

3.1 Para lograr los objetivos del Acuerdo, el PMA y Comedores Económicos establecerán un plan de acción aprobado conjuntamente para la realización de acciones complementarias. En dicho plan de acción se acordarán las distintas actividades concretas que decidan desarrollar las Partes y se determinarán las características de las actividades, los roles, derechos, obligaciones y

tas las y e 7

GENERAL

responsabilidades específicas de cada una de la Partes, de las acciones complementarias.

- Las distintas modalidades que adopte la cooperación entre las Partes, tendrá 3.2 siempre presente los recursos disponibles de las Partes, el fomento de la cooperación Sur-Sur y el apoyo a todas las acciones conducentes al fortalecimiento de los programas nacionales de asistencia alimentaria para las poblaciones más vulnerables.
- Las Partes podrán constituir, de manera paritaria y conjunta, grupos de trabajo o 3.3 misiones técnicas con el fin de identificar las distintas modalidades de la cooperación entre las Partes, para analizar los proyectos y actividades de interés.
- El presente Acuerdo por sí solo no implica obligaciones de carácter financiero para ninguna de las Partes, ni obliga a las mismas a suscribir Acuerdo Específico ni acuerdo alguno que implique el desembolso de fondos. En el caso de que el desarrollo de las distintas actividades que se enmarcan dentro del presente Acuerdo implique la necesidad de financiación, las Partes así deberán establecerlo de forma expresa para cada caso, mediante un Acuerdo Especifico aparte y escrito entre ellas y en el que se definan las contribuciones de cada una. En todo caso, los fondos aportados serán utilizados con sujeción a los reglamentos y normas financieras internas de cada una de las Partes y las especificaciones contenidas en los respectivos Acuerdos Específicos.
- 3.5 Las Partes declaran que son independientes una de la otra. Ninguna de las Partes podrá ser considerada como agente o mandataria de la otra Parte. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo podrá ser interpretado en el sentido de que se establezca una sociedad o cualquier otra modalidad de asociación entre las Partes. El PMA y los Comedores Económicos, reconocen que cualquier actividad de cooperación en el marco del presente Acuerdo se sujetará a los mandatos, competencias, reglamentos, reglas, políticas y procedimientos internos de cada una de las Partes.

La cooperación de las Partes bajo este Acuerdo no tiene carácter exclusivo.

Las actividades del PMA bajo este Acuerdo y cada Acuerdo Específico estarán sujetas exclusivamente a los procesos de auditoría interna y externa establecidos con arreglo a los reglamentos y normas del PMA. El Gobierno colaborará plenamente en toda solicitud presentada por el PMA de examinar y verificar el uso de los recursos financieros y de otro tipo, en caso de que sea el PMA quien haya puesto esos recursos a disposición del Gobierno o en caso de que el Gobierno haya participado en la ejecución de las actividades objeto del examen o la verificación.

4. COMPROMISOS DE LAS PARTES

SE COMPROMETEN A: a) Designar diferentes instancias de Dirección para los procesos de

LOS COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO:

coordinación técnica durante la ejecución del presente Acuerdo;

- b) Facilitar información complementaria para el desarrollo del objetivo general del Acuerdo;
- c) Apoyar el monitoreo y seguimiento a las actividades establecidas en el plan de acción del Proyecto; y
- Facilitar información complementaria relacionada con la ocurrencia de eventos, situaciones de emergencia y/o desastres que comprometan la seguridad alimentaria de las personas y puedan ponerla en riesgo o vulnerabilidad.
- **EL PMA: SE COMPROMETE A:** 4.2







4.1



- a) Implementar, en cooperación con la contraparte gubernamental, las actividades plasmadas en el plan de acción del proyecto base de este Acuerdo;
- Proporcionar asistencia técnica acordada con los Comedores Económicos, para el fortalecimiento de las capacidades nacionales a nivel nacional;
- Facilitar la identificación y movilización de posibles aliados que puedan proveer cooperación SUR-SUR y capacidades técnicas para el desarrollo de los proyectos a ser ejecutados en el marco de este Acuerdo;
- d) Proporcionar asistencia técnica a los Comedores Económicos, para el fortalecimiento de los programas y contrapartes;
- e) Desarrollar reuniones periódicas con los Comedores Económicos, para la toma de decisiones en la ejecución del Acuerdo y proyectos elaborados en el marco del mismo; y
- f) Cooperar con los COMEDORES ECONÓMICOS en la identificación de buenas prácticas de países de la región de América Latina y el Caribe, que puedan ser relevantes para el fortalecimiento de gestión de riesgos, preparación y respuesta a emergencias.

5. INFORMACION Y CONSULTA

- A fin de dar seguimiento y proveer sugerencias para la implementación de este Acuerdo, cada una de las Partes designará un técnico responsable, cuyo nombre comunicará a la otra Parte.
- 5.2 Cada técnico responsable realizará contactos periódicos con su equivalente a fin de coordinar las iniciativas emprendidas en el marco de este Acuerdo, en la medida que fuera posible.
- 5.3 Las Partes mantendrán reuniones anuales conjuntas para evaluar y monitorear los programas y proyectos realizados en el marco de este Acuerdo.

6. DIFUSION Y RECIPROCIDAD

Dom.

6.1 La difusión y divulgación de las actividades realizadas por medio del presente Acuerdo podrán efectuarse por cualquiera de las Partes con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, consentimiento que no podrá ser irracionalmente denegado y estará sujeta a la normativa interna de cada Parte; y

Cada una de las Partes se compromete a reconocer a la otra en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades, así como en sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, de conformidad con sus normativas internas.

EMBLEMAS Y LOGOS OFICIALES

- Ninguna de las Partes publicará comunicados de prensa u otras declaraciones públicas sobre la colaboración bajo este acuerdo de cooperación sin previa aprobación por escrito de la otra Parte;
- 7.2 Comedores Económicos reconoce que está familiarizada con los ideales y objetivos del PMA y reconoce que su nombre y emblema no pueden estar asociados a ninguna causa política o sectorial o de otra manera utilizada de manera incompatible con el estatuto, la reputación y la neutralidad del PMA.;
- 7.3 Ninguna de las Partes utilizará el nombre o emblema de la otra Parte, ni ninguna abreviatura del mismo, en relación con sus actividades o de otro modo sin la previa aprobación por escrito de esa Parte. En ningún caso la autorización de un nombre o emblema de las Partes o cualquier abreviatura del mismo será otorgada con fines comerciales o para su uso de cualquier manera que sugiera la aprobación del PMA o de los productos o servicios que brindan los Comedores Económicos.

8. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO

Página 5 de 7

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, permitida o realizada con arreglo al presente Acuerdo, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada cuando haya sido entregada en mano, por correo certificado, por mensajería urgente, por télex, o por telegrama a la Parte destinataria, a las direcciones indicadas *infra* o cualesquiera otras direcciones que hayan sido debidamente notificadas ulteriormente por las Partes por escrito.

9. IMPLICACIONES FINANCIERAS

9.1 El presente Acuerdo por sí solo no conlleva obligaciones de carácter financiero para las Partes.

10. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor de los materiales proporcionados por cada una de las Partes se reputan que ya existían con anterioridad al presente Acuerdo, para la realización de las actividades de cooperación definidas en el mismo, pertenecerán a la Parte que los proporcione. En el caso de realización de actividades conjuntas, los derechos de propiedad intelectual serán definidos caso por caso en los planes de acción y los Acuerdos Específicos que formarán parte de este Acuerdo.

11. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

GENERAL

STADO DOM

SEALINENTOS C

11.1 Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o relacionado con el mismo se considerará como una renuncia, expresa o tácita, de las inmunidades, privilegios, exoneraciones o facilidades el PMA o las Naciones Unidas, de conformidad con las Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas de 1946, la Convención de Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados de 1947, el derecho internacional, tratados o convenios internacionales y/o naciones, ni se considerará como la aceptación de la jurisdicción de los tribunales judiciales y/o administrativos, o de otra índole de ningún país sobre las disputas, controversias y/o reclamos que pudieren surgir con motivo o en relación al presente Acuerdo.

12. LEY APLICABLE Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 12.17 Este Acuerdo, así como también cualquier disputa o controversia que pudiere surgir entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación, validez y/o terminación del presente Acuerdo, y/o los Acuerdos Específicos que pudieren celebrase entre las Partes, se regirán por los principios generales del Derecho Internacional, con exclusión de cualquier régimen jurídico nacional, y los terminos y condiciones del Acuerdo Básico, el presente Acuerdo y/o los respectivos Acuerdos Específicos.
- 12.2 Toda disputa, controversia o reclamo que pudiere suscitarse entre las Partes con motivo de o en relación con el presente Acuerdo. y/o los respectivos Acuerdos Específicos, o su interpretación, aplicación, validez, o terminación anticipada, o con motivo o en relación con cualquier otro documento suscrito entre las Partes dentro del marco del presente Acuerdo, se resolverá de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias estipuladas en el Acuerdo Básico.

13. ENTRADA EN VIGOR

Este Acuerdo podrá ser firmado por las Partes por separado, siendo cada copia considerada original y considerándose un documento íntegro cuando ambas Partes hayan firmado este Acuerdo por separado. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que sea firmado debidamente por la última de las Partes ("Fecha Efectiva").

Rep. Dom 14. DURACION, RESCISION, MODIFICACION

14.1 La cooperación propuesta en virtud de este Acuerdo no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de dos (2) años desde la Fecha Efectiva, salvo que una de las Partes lo rescinda anticipadamente mediante una notificación por escrito a la otra Parte con dos (2) meses de antelación. Las Partes podrán

B

convenir en prorrogar este Acuerdo por períodos ulteriores de dos (2) años. Toda renovación debe hacerse mediante una Adenda que formará parte integral del Acuerdo principal.

- En caso de rescisión del Acuerdo, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del Acuerdo, o de los Acuerdos Específicos de ejecución se concluyan sin demoras y ordenadamente. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las acciones de cooperación específicas que se encuentren en ejecución.
- 14.3 Este Acuerdo podrá ser modificado por acuerdo mutuo y por escrito de las Partes por medio de Adendas, las cuales formarán parte integral del mismo.

DISPOSICIÓN DE LUCHA CONTRA EL ANTI-FRAUDE Y LA ANTI-CORRUPCIÓN

15.1 Las Partes expresamente declaran que aplican el principio de tolerancia cero al respecto del fraude y reconocen la importancia de tomar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión. Con esta finalidad, el PMA mantendrá los estándares de conducta que regulan el desempeño de sus oficiales, empleados, agentes, contratistas y subcontratistas, incluyendo la prohibición de prácticas corruptas, fraudulentas o de colusión en relación con la concesión provisión y administración de los recursos proporcionados en virtud de este Convenio, tal como lo estipulan las Normas y Regulaciones del PMA incluyendo, sin limitación la Política del PMA de Anti-Fraude y Anti-Corrupción (WFP/EB.A/2015/5-E/1).

16. MISCELANEAS

Este Acuerdo y cualquier documento de plan de acción de proyecto relacionado constituyen el entendimiento íntegro de las Partes respecto del objeto de este Acuerdo y sustituye todos los acuerdos previos relativos al mismo objeto con fecha anterior a los mismos. El incumplimiento por una de las Partes de alguna disposición del presente Acuerdo no constituirá una renuncia de dicha disposición o de ningún otro artículo del presente Acuerdo. La invalidez, nulidad y/o anulación de alguna cláusula de este Acuerdo no afectará la validez ni la aplicación de las otras cláusulas de este Acuerdo.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017).

POR: LOS COMEDORES

LIC. NICOLAS ANT. CALDERON GARCIACIÓN Administrador General GENERAL GENERAL Administrador General GE

POR: EL PMA

WILLIAM VIGIL

Representante en la República

Dominicana

Yo, LIC. RAFAEL AMABLE TONOS VARGAS, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio de Notarios de la República Inc., mediante Matricula No.6548, CERTIFICO Y DOY FE que en mi presencia libre y voluntariamente firmaron el presente Acuerdo, los señores NICOLAS ANTONIO CALDERON GARCIA y WILLIAM VIGIL, las cuales son las mismas firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas tanto públicas como privadas, por lo que merecen entero CRÉDITO. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete (2017).

GENERAL DE LA REPÚBLICA

LIC. RAFAEL AMABLE TONOS VAR

-Abogado Notario

Página 7 de 7